

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15147 *ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopatías espongiiformes transmisibles.*

Mediante Orden de 15 de diciembre de 2000 se han establecido los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopatías espongiiformes transmisibles.

En el anexo I se fijan los valores a aplicar en el caso del ganado ovino y caprino. En este sentido, dados los problemas suscitados por la interpretación de la referencia al ganado ovino y caprino, objeto de dichos baremos de indemnización, establecida en el anexo I de dicha Orden, resulta necesario modificar dicha referencia a fin de utilizar una definición técnicamente más correcta del ganado menor y evitar los problemas de gestión que dicha interpretación conlleva.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

La anotación (2) del apartado 1 del anexo I de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de animales sospechosos o afectados de encefalopatías espongiiformes transmisibles, se sustituye por el siguiente texto:

«Animales de las especies ovina y caprina en los que no hayan erupcionado los dos incisivos permanentes.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15148 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 11 de julio de 2001, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general para la Administración Local, por la que se desarrollan determinados apartados de la Orden de 23 de abril de 2001 por la que se deroga la Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2001, y se dictan nuevas instrucciones.*

La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director general para la Administración Local han dictado, de forma conjunta, una resolución de 11 de julio de 2001, por la que se desarrollan determinados apartados de la Orden de 23 de abril de 2001, por la que se deroga la Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2001, y se dictan nuevas instrucciones.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente resolución.

Madrid, 27 de julio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEJO

Resolución de 11 de julio de 2001, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general para la Administración Local, por la que se desarrollan determinados apartados de la Orden de 23 de abril de 2001 por la que se deroga la Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2001, y se dictan nuevas instrucciones

En la Orden de 23 de abril de 2001 por la que se deroga la Orden de 9 de agosto de 2000, por la que se dictan instrucciones para la formación de los Censos de Población y Viviendas del año 2001, y se dictan nuevas instrucciones, se faculta a la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y al Director general para la Administración Local, para dictar las instrucciones complementarias que se precisen, en el ámbito de sus competencias, a fin de cumplir lo dispuesto en la misma.

La necesidad de concretar la repercusión en los padrones municipales de la información relativa a los datos padronales recogida durante los Censos de Población y Viviendas del año 2001, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, justifica la presente Resolución cuyo objeto es precisamente desarrollar determinados apartados de la Orden de 23 de abril de 2001, antes citada.

Por todo ello, a propuesta del Consejo de Empadronamiento, se han elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General para la Administración Local las siguientes instrucciones:

I. Información preimpresa de datos padronales

Según lo establecido en la Orden de 23 de abril de 2001, la formación del Censo de Población se apoyará en los datos de los padrones municipales, entregándose en cada vivienda, junto con los cuestionarios censales,